

Segun lo que se nos Docum.^{tos} Resulta, y ha podido Com-
prender; Y siendo este el metodo Regular, y el Informe
mas apreciable, por ser Juridico, pues otro qualquiera es
trajudicial puede en el Caxer alguna falencia; Lo qual
men Informe esta Ciu.^{dad} arrejado, al que Instrumental y
Juridica mente Resulta, Segun el que tiene hecho el qual dice
por Escrito en este dia, pues es otra suerte puede Resultar
agravio alas partes, y supuesto que posterior a dicho Informe
ha requerido el Cavildo de Cav.^{dad} Jurados con el Real
Privilegio que se ha hecho presente a esta Ciu.^{dad} de se
mita copia autorizada es el, para que S. M. Resulta
lo que fuere de su Real acuerdo, sin que la Ciu.^{dad} intervenga
en otra cosa, pues esta es lo que se le manda mayor mente
quando las partes pueden usar de su dno, en el Regio su-
premo Tribunal, donde pende, y Corresponde; Y en caso de
que esta proposicion no salga por Acuerdo, Suplica
ala Ciudad le mande dar Testim.^{os} con insercion de esta
proposicion, y demas Docum.^{tos} que señalare, y tubiere
por Conbeniente =

A S. M. por D.^{no} Jeronimo Zarandona Reg.^o Dijo como
el Sr. D.^{no} Fran.^{co} R. Docamora; Anadiendo que Respec-
to al D.^{no} Privilegio en que S. M. previene tengan que
laquiera de los Individuos del Cavildo de los S.^{res} Jurados
los trezientos Ducados prevenidos; Suplica ala Ciudad
se le mande se le den, e libren los Testimonios que
Corresponden para Reconocer la Observancia que hasta
ahora se ha practicado, para ver si se ha cumplido exac-
tamente con ella, e protestar lo que tubiere por Conbenien-
te en los Decursos que se fuesen adaptables =

A S. M. por D.^{no} Fran.^{co} Montijo Reg.^o Dijo que en vista
de lo mandado por la Superioridad, para el Informe
de Pedro Lerm. Dubio, y lo Resulta por este Ayuntam.^{to}